



4 - 2 -472/ 2020

La Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de los Estados Americanos – OEA, saluda atentamente al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA – Secretaría Técnica del Mecanismos de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) – y tiene a honra remitir copia del Decreto Ejecutivo No. 1212, de 17 de diciembre, mediante el cual el señor Presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, designa a la Secretaría General de la Presidencia como Autoridad Central para los efectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Esta Representación Diplomática remitirá oportunamente la información relativa a los nuevos Representantes del Ecuador ante el Comité de Expertos del MESICIC.

La Misión Permanente del Ecuador se vale de la oportunidad para renovar al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA – Secretaría Técnica del Mecanismos de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

Washington, D.C., 21 de diciembre de 2020

A la
Secretaría Técnica del Mecanismos de Seguimiento de la Implementación
de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC),
Ciudad.-

Anexo.- Decreto Ejecutivo No. 1212, de 17 de diciembre de 2020.



N° 1212

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es deber primordial del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el numeral 8 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros: "(...) *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley y el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...)*";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Ecuador es suscriptor de la Convención Interamericana contra la Corrupción de 29 de marzo de 1996, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro.153 de 25 de noviembre de 2005, la misma que tiene como objetivo fundamental promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro.828 de 25 de julio de 2019 se designó a la Secretaría Anticorrupción, como Autoridad Central, para los efectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción, conforme lo contenido en dicho instrumento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro.1065 de 21 de mayo de 2020 se suprimió la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República, en consecuencia, suprimase el cargo de Secretario Anticorrupción, y;

Que el Estado ecuatoriano ratifica su compromiso de combate a la corrupción a través de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y su interés de continuar participando activamente en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la mencionada Convención.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 3 y 10 del artículo 147 de la Constitución de la República;



Nº 1212

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Desígnese a la Secretaría General de la Presidencia, como Autoridad Central, para los efectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción, con arreglo al artículo 18 del referido instrumento internacional.

Los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva, brindarán a la Secretaría General de la Presidencia las facilidades que requiera la aplicación del Plan Nacional de Acción de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Disposición Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presenta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 17 de diciembre de 2020.

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA